



ESPECIALISTAS EN DERECHO
TRIBUTARIO Y SOCIETARIO



BOLETÍN DE NOTICIAS OCTUBRE 2022

PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA APROBADO EN PRIMER DEBATE

El pasado 6 de octubre se aprobó en primer debate el texto de la reforma tributaria por parte de las comisiones económicas conjuntas terceras del Congreso.

Algunos de los puntos aprobados y modificados son los siguientes:

a) Los contribuyentes del impuesto sobre la renta podrán realizar de manera libre un aporte voluntario, que se liquidará como porcentaje del impuesto a pagar o como un valor en pesos. Este aporte no podrá ser tratado como un ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, ni dará lugar a ningún beneficio tributario.

b) Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a 1 smmlv, efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensual de los ingresos o los efectivamente percibidos, sin incluir el valor del IVA.

c) Los dividendos y participaciones pagados o abonados en cuenta a personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes que al momento de su muerte eran residentes del país, provenientes de distribución de utilidades que hubieren sido consideradas como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, integrarán la base gravable del impuesto sobre la renta y estarán sujetos a la tarifa prevista.

d) La retención en la fuente sobre el valor bruto de los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos o participaciones será del 20%. La retención en la fuente del artículo 242-1 del Estatuto Tributario será descontable para el accionista persona natural residente.

e) Todas las actividades económicas por fuera del rito, culto, beneficencia o educación pagarán un impuesto a la renta del 20%.

f) Eliminación de los impuestos a las exportaciones de petróleo y carbón.

g) Ajustes del impuesto al patrimonio, el cual será progresivo, por lo que las tarifas marginales serán a partir de 0,5 % hasta el 1,5 %.

h) Reducción de tarifas del impuesto de Régimen Simple de Tributación.

DIAN AMPLIÓ PLAZOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN AL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES

Teniendo en cuenta el gran número de solicitudes presentadas, a través de la Resolución 1240, la Dian amplió los plazos para suministrar la información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

Con las modificaciones, así quedaron los plazos:

a) Personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares constituidas, creadas u obligadas antes del 31 de mayo de 2023: el plazo se ha extendido hasta el 31 de julio del 2023.

b) Personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica o similares constituidas, creadas u obligadas a partir del 1 de junio de 2023: a más tardar dentro de los 2 meses siguientes a (i) la inscripción en el RUT o (ii) la inscripción en el sistema de identificación de estructuras sin personería jurídica - SIESPJ o (iii) al momento en que estén obligadas conforme al artículo 4 de la Resolución 0164/21.

En cuanto a los plazos para inscribirse en el Sistema de Identificación de Estructuras sin Personería jurídica - SIESPJ, quedaron así:

a) Estructuras sin personería jurídica o similares creadas antes del 31 de mayo de 2023 no obligadas a inscribirse en el RUT deben inscribirse en el SIESPJ hasta el 31 de julio del 2023.

b) Estructuras sin personería jurídica o similares creadas a partir del 1 de junio de 2023 deberán inscribirse en el SIESPJ a más tardar dentro del mes siguiente a su creación.

La obligación de suministrar dicha información entró en vigencia desde el 15 de enero del 2022; por lo tanto, las organizaciones que se liquiden o finalicen su operación deberán presentar la información en el RUB antes de solicitar la cancelación de la inscripción en el RUT.

DESGRAVADAS DEL ICA ACTIVIDADES DE SALUD PRESTADAS POR IPS EN CUMPLIMIENTO DEL POS

Los ingresos percibidos por la prestación de servicios de salud por parte de las entidades pertenecientes al sistema de salud se encuentran desgravados del ICA siempre y cuando procedan de recursos pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, esto es, que los servicios prestados por la IPS hayan sido en cumplimiento de los servicios de salud contemplados en el POS o en el plan de beneficios.

Así las cosas, para la NO sujeción al ICA, en virtud de la prestación de servicios de salud, es preciso que se acrediten dos aspectos:

- i) Que se trate de una entidad que haga parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecidas en el artículo 155 de la Ley 100 de 1993.
- ii) Que los ingresos que se pretendan excluir de la base del gravamen corresponden a recursos de la seguridad social destinados a cumplir las finalidades del sistema.

SAS PUEDEN PROTEGERSE FRENTE A LA TOMA INDESEADA DEL CONTROL POR PARTE DE INVERSIONISTAS AJENOS

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 16 de la Ley 1258 del 2008**, una SAS está facultada para excluir sociedades accionistas cuando en estas se realice cualquier operación que implique cambio de control.

La Superintendencia de Sociedades indicó que para ello es necesario que en los estatutos se haya previsto la obligación de la sociedad accionista de informarle a la SAS la ocurrencia de cualquier operación que implique cambio en el control que se tenga sobre ella, con respecto a la determinación de sus decisiones sociales.

Así las cosas, las SAS pueden protegerse frente a la toma indeseada del control por parte de inversionistas ajenos al núcleo de control original, de manera que, en el evento de no poder evitar cambios en la situación de control, pueda optar por la exclusión de la sociedad accionista que amenaza el manejo de sus intereses.

BANCO DE LA REPÚBLICA INCREMENTA TASA DE INTERÉS AL 10%

El Banco de la República anunció un incremento de 100 puntos básicos en la tasa de interés de política monetaria, quedando en 10%.

Según el Banco, para dicha decisión se tuvieron en cuenta elementos como la tasa de inflación total en agosto, que se situó en 10,8 %, por encima del 9,9 % anual esperado por el equipo técnico; el ritmo de actividad económica y las expectativas de inflación, que siguen aumentando y se ajustaron lejos de la meta de 3%.

Por otro lado, hay señales de desaceleración en la actividad productiva para los próximos meses, por lo que el pronóstico de crecimiento para 2023 baja de 1,1 % a 0,7%.

Con esta decisión, la Junta Directiva aseguró que continuará con el proceso de ajuste de la política monetaria que garantice el retorno de la inflación a la meta de 3% en el mediano plazo. Para ello tomará las decisiones que considere necesarias con base en la nueva información disponible.

ASÍ FUNCIONA LA DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

La devolución de IVA a turistas extranjeros es un beneficio establecido en la **Ley 300 de 1996** que consiste en devolver el IVA a los turistas que compran bienes gravados dentro territorio nacional.

Esta medida aplica para los extranjeros que ingresan a Colombia con permiso de turista otorgado por la autoridad migratoria colombiana.

Si realizan compras de bienes gravados con IVA, pueden solicitar la devolución cuando el valor de la compra por factura sea superior a 3 UVT, siempre y cuando al momento que salgan del país lleven los bienes consigo y la compra esté soportada con factura electrónica.

Respecto al valor máximo que pueden devolver por concepto de solicitud de devolución es de 200 UVT.

Los visitantes extranjeros pueden solicitar la devolución de IVA al momento de la salida del país, antes de realizar el chequeo de del equipaje, acercándose a las oficinas de la Dian ubicadas en los aeropuertos del país.

**PARA MAYOR
INFORMACIÓN NO
DUDEN EN
CONTACTARNOS**

**Cra. 43 A #1A SUR - 267
Edificio Torrelavega Oficina 204
Medellín -Colombia
info@isazayabogados.com
Tel: (574) 520-1360**



RICARDO ISAZA SANIN.



DANIEL ISAZA GIL